

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/044/2023 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL THE ARCHIVES COMPANY MEXICO S.A. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

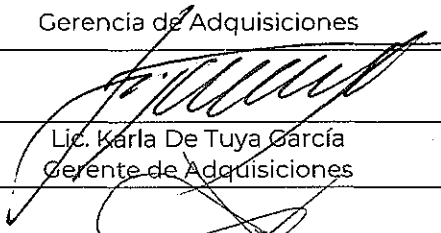
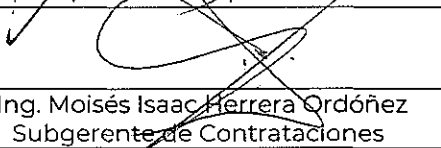
CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 61 fojas útiles (27 del contrato, 22 del anexo técnico y 3 de la junta de aclaraciones, 2 de la propuesta económica y 7 del cumplimiento a las políticas de seguridad de la información).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 13, 25, 26 y 27 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023



CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/044/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANOBRAS" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES "BANOBRAS" , ASÍ COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, THE ARCHIVES COMPANY MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (THE ARCHIVES COMPANY MEXICO SA DE CV), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO FERNANDO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "BANOBRAS" por conducto de su representante legal que:

1.1. "BANOBRAS" , es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. La MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] , es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el inciso 2 del numeral I. "Descripción General del Servicio" del documento denominado "ANEXO TÉCNICO", la Gerencia de Servicios Generales, a cargo del LICENCIADO ALEJANDRO LOBO CARRILLO , GERENTE DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. [REDACTED] , a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho(s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor(es) público(s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

1.4. Suscribe el presente instrumento jurídico la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA , GERENTE DE ADQUISICIONES , con R.F.C. [REDACTED]

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante una INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS , por medio ELECTRÓNICO y de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido, entre otros, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción



Lo anterior, a través del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-06-G1C 006G1C001-N-35-2023, a la cual en lo sucesivo se le denominará "LA INVITACIÓN", realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 08 de mayo de 2023, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I 43 de la LAASSP, 18 y 77 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES).

1.6. "BANOBRAS" , cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 14 de abril de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 074 , con cargo a la partida presupuestal número 33903 "Servicios integrales" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33900012, número de verificación 3513 para el ejercicio fiscal 2023 y número de verificación 046 para el ejercicio fiscal 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), así como en términos de lo señalado en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la erogación de los recursos presupuestarios necesarios en el cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato fue autorizada por el MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, mediante oficio número DGAA/190000/158/2023, de fecha 14 de abril de 2023, de acuerdo al dictamen efectuado por el LICENCIADO ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, a través del oficio número GSG/192100/187/2023, de fecha 13 de abril de 2023.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CD0

1.8. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar el SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO.

1.9. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01219, CIUDAD DE MÉXICO.

1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "EL PROVEEDOR" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal que:





2.1. Es una persona moral , legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la razón social THE ARCHIVES COMPANY MEXICO SA DE CV , tal y como se acredita con el instrumento público número 8,799 (ocho mil setecientos noventa y nueve), libro 345 (trescientos cuarenta y cinco), de fecha 13 de noviembre de 2002, pasado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil número 782, de fecha 27 de junio de 2003.

Mediante el instrumento público número 14,602 (catorce mil seiscientos dos), libro 323 (trescientos veintitrés), de fecha 28 de mayo de 2004, pasado ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil número 167, de fecha 20 de febrero de 2004, se hizo constar A.- LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, B.- EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, C.- LA RATIFICACIÓN DEL COMISARIO, D.- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, y E.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

A través del instrumento público número 18,558 (dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho), libro 436 (cuatrocientos treinta y seis), de fecha 28 de mayo de 2004, pasado ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 242 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la notaría 229 de dicha capital, de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio mercantil electrónico número 1171*4, de fecha 26 de abril de 2005, se hizo constar A).- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL y B).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

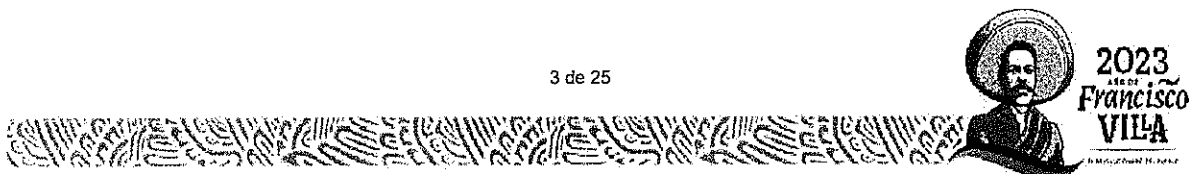
Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *“proporcionar toda clase de servicios para la clasificación, organización, resguardo, administración, digitalización, registro, localización, control, depuración, integración, recepción, entrega y procesamiento de archivos y documentos físicos y electrónicos, así como la comercialización de productos de software y hardware para su sistematización y la consultoría especializada como soporte a dichos productos y servicios”* por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el servicio objeto del presente contrato.

2.2. El CIUDADANO FERNANDO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 60,798 (sesenta mil setecientos noventa y ocho), volumen 1,564 (mil quinientos sesenta y cuatro), de fecha 23 de noviembre de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri Villareal, Titular de la Notaría Pública número 28 de la Ciudad de México.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave AME021114BM1

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y





obran en el expediente respectivo.

2.6. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2.7. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos tecnológicos, técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.

2.8. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

2.11. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 71 (setenta y uno) con base en lo cual se desprende que es una empresa mediana empresa.

2.12. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la AVENIDA RODOLFO GAONA N° 3, PISO 5, INTERIOR 502, COLONIA LOMAS DE SOTELÓ, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, CIUDAD DE MÉXICO.

3. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales que:

3.0.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

3.0.2. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

3.0.3. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de



conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- “BANOBRAS” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- “EL PROVEEDOR” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “BANOBRAS”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- “EL PROVEEDOR” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de “BANOBRAS”.
- “EL PROVEEDOR” por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de “BANOBRAS”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- “EL PROVEEDOR” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de “BANOBRAS” y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- “BANOBRAS” exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “BANOBRAS”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- “BANOBRAS” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de “BANOBRAS”.
- “BANOBRAS” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “EL PROVEEDOR”, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

3.0.4. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, la convocatoria a “LA INVITACIÓN”, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 27 de abril de 2023, el “ANEXO TÉCNICO”, así como la proposición presentada por “EL PROVEEDOR”, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a “LA INVITACIÓN”, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 27 de abril de 2023, y el “ANEXO TÉCNICO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del RLAASSP.

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “BANOBRAS” el SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO .

Lo anterior, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a “LA INVITACIÓN”, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 27 de abril de 2023, así como el “ANEXO TÉCNICO”, mismo que fue elaborado por la Gerencia de Servicios Generales y la Subgerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente y técnica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.



Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen se describen a continuación:

-ANEXO A: "ANEXO TÉCNICO".

-ANEXO B: ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 27 de abril de 2023.

-ANEXO C: Propuesta económica de "EL PROVEEDOR" presentada en "LA INVITACIÓN".

-ANEXO D: CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, establece con "EL PROVEEDOR" que por la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que abarca los ejercicios fiscales 2023 y 2024 (2023, 2024) ejercerá un monto mínimo de \$1,720,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$1,995,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que abarca los ejercicios fiscales 2023 y 2024 (2023, 2024) ejercerá un monto máximo de \$4,300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) , más la cantidad de \$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$4,988,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como en términos de lo señalado en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio



fiscalsin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2023	\$760,000.00	\$1,900,000.00
2024	\$960,000.00	\$2,400,000.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuenta "BANOBRAS", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para "LAS PARTES.

"BANOBRAS" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

Asimismo, los precios unitarios del SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO, serán los señalados en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" presentada en "LA INVITACIÓN", misma que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase como **ANEXO C**.

En este sentido, manifiestan "LAS PARTES" de común acuerdo, que los precios unitarios, serán fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO), por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar los precios unitarios del SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO , de tal forma que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios unitarios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

"BANOBRAS" no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS"

, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral VIII. "Forma de Pago del Servicio" del "ANEXO TÉCNICO", realizará los pagos que resulten procedentes a "EL PROVEEDOR" por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Subgerente de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el propio Subgerente de Servicios Generales, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del servicio objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quienes a su vez revisarán que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 27 de abril de 2023, el "ANEXO TÉCNICO", así como la proposición presentada por "EL PROVEEDOR".



El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "BANOBRAS" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno a "EL PROVEEDOR" respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 27 de abril de 2023, así como el "ANEXO TÉCNICO".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.





"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula NOVENA del presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "BANOBRAS", el Gerente de Servicios Generales, previa aceptación del Subgerente de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.



"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL PROVEEDOR", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que "EL PROVEEDOR" deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO D, supervisará que se dé el debido cumplimiento la Dirección de Seguridad de la Información de "BANOBRAS"

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral V. "Vigencia y Modalidad de la Contratación" del "ANEXO TÉCNICO", la vigencia del presente contrato será del 09/05/2023 y concluirá el 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que "EL PROVEEDOR" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que "BANOBRAS" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

"EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "BANOBRAS" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "BANOBRAS" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "BANOBRAS" , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar el servicio conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.





b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" , de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como los términos de lo señalado en el inciso 2 del numeral I. "Descripción General del Servicio" del documento denominado "ANEXO TÉCNICO", la Gerencia de Servicios Generales, a cargo del LICENCIADO ALEJANDRO LOBO CARRILLO , con R.F.C. [REDACTED], GERENTE DE SERVICIOS GENERALES , a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose " EL PROVEEDOR " a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

"BANOBRAS" , a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, supervisara las acciones que emprenda "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio a "BANOBRAS" .

"BANOBRAS" , verificará que el servicio prestado por " EL PROVEEDOR " cumpla con lo estipulado el presente contrato, la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 27 de abril de 2023, el "ANEXO TÉCNICO", así como la proposición presentada por "EL PROVEEDOR" en "LA INVITACIÓN".

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" , las cuales, no podrán exceder del 10.0%

(diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral VI. "Penas Convencionales y Deducciones" del "ANEXO TÉCNICO", en los porcentajes que correspondan.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a "BANOBRAS".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "BANOBRAS"

tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, "BANOBRAS"

, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, aplicara las penas convencionales conforme a lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral VI. "Penas Convencionales y Deducciones" del "ANEXO TÉCNICO", en los porcentajes que correspondan.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, las cuales, no excederán del 10.0% , (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

Por otra parte, en términos de la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (trespor ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables a "EL PROVEEDOR" con motivo del servicio objeto del presente contrato.





"BANOBRAS" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita "EL PROVEEDOR".

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

"BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato a favor de "BANOBRAS".

DÉCIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.





Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "BANOBRAS" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 27 de abril de 2023, así como el "ANEXO TÉCNICO", debiendo celebrar "LAS PARTES" el convenio respectivo.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANOBRAS", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP. "LAS PARTES" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "BANOBRAS" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, "EL PROVEEDOR" fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable. "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de



"BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionada con el objeto del mismo.

En consecuencia, "LAS PARTES" expresamente establecen que:

I. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente





contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS". "LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas,





se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"



- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía decumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANOBRAS";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que “BANOBRAS” por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose “EL PROVEEDOR” a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente instrumento jurídico a favor de “BANOBRAS”, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a “BANOBRAS” por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera “EL PROVEEDOR” para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.



"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la idoneidad de "EL PROVEEDOR", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "BANOBRAS" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del LICENCIADO ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES y del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR" ("LAS PARTES"), manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "BANOBRAS"





NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
THE ARCHIVES COMPANY MEXICO SA DE CV	AME021114BM1

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Cadena original:

50x1cb995d270c9692d3e21051e3a0d9fa3eabd1b96cc0c87dabb0eda9322f7d487be4cd0f45d41cb7a424e066790507680f034b3f5496508889b1326a04cdd33d9d429451bd3b5ee35Ebcde934514997fd94176ee93b00bb

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/05/2023 18:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zmya549wa6XZ1HGjnOknHaEBaIZGbuT92dP24OGQY88ayeBAfGQS+od0JMrjmZX+plvB/1NwvUmeEv2agp6hfa6ZVst/1/DzRRrSQzhVD0PgPjNucZHA3DWseGoRFbLdqkaD8OKpgBFG0vYzRNJwIa1hjM4Gnfh1zEmCEly7oS1hDCY16faIML28NubH+uZKnutMwM4KFPW2Dyf2yDC22SK8Dfp+J8P+Me60RrvCb10Vrwhg87WRxRzNcc3igBQJ0R9BqxFq19Z19ncIGSmanxtmskOTjdaU8y4DdSd5Sg1kwemJxU46FtQ5tg3MyKxImZkfzKdTrvTSPzaL8GQ**

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/05/2023 18:18

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

a76190h4Zx0Jc5Kkg2Bc4X4xgd5J1+ADGMze/Jw1OmuyOLH/CDY8QOCY4W8NnOCqpLzNpwzjV61CBDe+09DmRNDgQxGByJfRBja5znAdmWlCvELr6kN2hh1bhK3gTRGNF03Ep5aHWQg01gvDujzGplfJMdcPBFBSakHcccP3m5+CV3n0JzLVXK/UTHYh33WgYC/MVVBV8vyeWfW6h1PYy1RjPF38Tdrb3RG4VHC6DoxVNzNv7PPgVZ1UEHKX3k/G5E1F7DpeNUi9A4E1Hj8jeFhfOFoS2uqKlcbF3u9FVdrod3BqRQVt/SjJolduTEnKxGR7q1fot/rUCbyGt**

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/05/2023 18:18

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



EYD5P56n/9X74jQVGmJzNm050D/DYdrafAbx10ogY765SK09U94-i7aUgbdJfcYwIvrasuHqeTbxEOuqT0xaAe822hdGGtLD12DdTh1or60F1xK1Dd6CFXB2q0U7VE0Wlks7NNKqOLg+zq9c0TbuWRbEJ3d6fYaY
Vpe0KgrmPcmF/qM82BwPn2yX9cTrqucliz470uOrmcPQEDiHYCzewOTV+jGEP8HiEweZd/Kxai rdRJuU/fIuyNhwP8BpCyKaUveqvI69KTFZKhKx1RL+gu8P+gwd07yaCM16oBz9b/nzFUa0Dr+dJjX66nrzWjB4
BZbqj9ldsAB4KnJbvZ78m==

Firmante: THE ARCHIVES COMPANY MEXICO SA DE CV
RFC: AME021114BM1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/05/2023 19:02

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

PIGT+e9Regob8Za=0fga8/btqe+XCNMgn/qTaBCXw2yCqL1zROZ6Q/bycpg8k9T08fmjWT2qQdt3/pXbSw+/IW7JfEwRgiWo+1f1m0usr1/N5ATZpT3vtRhCz1v5d6adiP02nkp510zQULgmMUTCsdzE9n0jfyS
Ha5CYLiYThhX7W7kNX5FVFJOP6sJ02Yj3J1zicoXzPXYXDP+71LqX+6Mef1/eJNXyEykdvlv8j4g8qpg+Cd4zwX9+Si9FYAK2a6q07Vultj72HMQy1HCVUT9aJLgGhXnuLjvM21/RXyrZ8b4m2v0S32jeXV7Mw
cwtwXXr1ENDhh17An2DEg==

Se elimina número de serie y certificado de firma
electrónica de persona moral, con fundamento en los
artículos 116, cuarto párrafo, de la LCTAIP y 113, fracción
III, de la LCTAIP



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO, Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO

I. Descripción General del Servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a través de la Gerencia de Servicios Generales, requiere contratar el *Servicio para el traslado controlado, registro, resguardo y administración de cajas de archivo* (Servicio), con la finalidad de que sean preservadas en las condiciones ambientales propicias, debidamente identificadas y organizadas tomando en cuenta el tipo de soporte documental que revistan, así como bajo estrictos controles de seguridad de la información acordes con su valioso e insustituible contenido informativo.

De esta manera se podrá contar con el Servicio de almacenamiento y préstamo de la documentación semiactiva e histórica que liberan las diferentes Unidades Administrativas de BANOBRAS, garantizando la disponibilidad en ambas actividades, contribuyendo así a la eficiente gestión documental institucional. Lo anterior de conformidad con el alcance, plazos, términos y condiciones que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como los que se formalicen en el Instrumento Jurídico y sus Anexos.

2. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través de la Subgerencia de Servicios Generales, será la Administradora del Contrato, quien se encargará de verificar el cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las labores y la parte operativa que se indica en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas referentes al mismo, el responsable de verificar estas actividades será la Subgerente de Servicios Generales, quien se encargará de validar el cumplimiento del Servicio.

b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte de la Subgerente de Servicios Generales, el responsable será el Titular de la Gerencia de Servicios Generales.





II. Alcance General del Servicio.

a) Traslado de Cajas.

Esta actividad del Servicio, la cual se realiza por única vez, comprende los siguientes trabajos:

1. El Proveedor debe confirmar el universo de las cajas de archivo a trasladar, conciliando la información entregada por la Subgerencia de Servicios Generales (esta información será entregada el siguiente día de la notificación del fallo), respecto del total de las cajas, y formalizar dicho informe, mediante un reporte general que debe ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación del fallo; este documento será validado y aceptado por la Subgerencia de Servicios Generales, a más tardar en 24 horas e informarlo por escrito al Proveedor a efecto de dar inicio con el traslado de las cajas.
2. El Proveedor debe trasladar a sus instalaciones, a más tardar en 25 días hábiles contados a partir de la aceptación del informe contemplado en el numeral anterior, previendo aproximadamente un volumen de 24,000* cajas de archivo propiedad de BANOBRAS, que se ubican en la siguiente dirección: Avenida Coatepec #520, Bodega 29, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52770.

*Esta cantidad es solo para efectos indicativos, puede variar al momento del traslado.
3. El horario para efectuar el retiro y traslado de las cajas de archivo de BANOBRAS, de su ubicación actual a las instalaciones del Proveedor, será a partir de las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas.
4. El Proveedor deberá sustituir aquellas cajas de archivo que no estén en condiciones de uso, esto debido al estado físico de conservación en el que se encuentren, respetando el orden original de los documentos que contengan y cuidando que los datos de identificación que cada caja tiene no se pierdan, solo por el hecho de cambiar de unidad de conservación. Dicha sustitución se realizará previa autorización y bajo supervisión de la Administradora del Contrato.
5. El Proveedor deberá realizar las maniobras necesarias para el retiro de las cajas de archivo del repositorio actual, sin que sufran daño alguno las mismas y su contenido, incluyendo la carga en el transporte asignado para el traslado a sus instalaciones.
6. El Proveedor deberá trasladar las cajas de archivo, garantizando su integridad, de la ubicación actual a sus instalaciones.
7. El Proveedor deberá hacer la descarga de las cajas de archivo trasladadas, en sus respectivas instalaciones.





8. El Proveedor deberá asignar el espacio suficiente y pertinente en la estantería, con la finalidad de acomodar en la misma las cajas de archivo trasladadas a su reservorio, siguiendo el orden que le sea señalado por la Administradora del Contrato y una estiba máxima de 3 cajas en el lugar asignado para su resguardo.
9. El Proveedor deberá constituir un inventario inicial objeto del Servicio, cuyo registro debe ser electrónico y tener, cuando menos, los siguientes datos:
 - 9.1 Fondo documental (BANOBRAS);
 - 9.2 Número o clave asignada por BANOBRAS a cada una de las cajas de archivo;
 - 9.3 Número o clave del área que generó cada una de las cajas de archivo (asignado por BANOBRAS);
 - 9.4 Fecha de vencimiento asignada por BANOBRAS a cada una de las cajas de archivo;
 - 9.5 Fechas extremas (de la documentación contenida en cada caja);
 - 9.6 Total, de expedientes e identificadores de los mismos, de acuerdo con la información contenida en las etiquetas adheridas a las cajas;
 - 9.7 Número y/o identificador de cada una de las cajas de archivo, el cual debe ser irrepetible y único, asignado por el Proveedor; y
 - 9.8 Fecha de ingreso de cada una de las cajas de archivo al nuevo repositorio.

Nota: La información correspondiente a los numerales 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 se encuentra en lugar visible en cada una de las cajas. En caso de que la caja no contenga la etiqueta o esta no sea legible o se encuentre deteriorada, solo se consignará el número consecutivo de la caja, debiendo señalar el Proveedor el estado en el que se encuentre la etiqueta, adjuntando la evidencia de ello.

Este inventario deberá ser entregado a la Administradora del Contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de haber culminado el traslado de las cajas.

10. El Proveedor, como parte del servicio y sin costo adicional para BANOBRAS, deberá etiquetar cada una de las cajas de archivo con un Código de Barras cuyo contenido, cuando menos, debe indicar su signature y entidad productora de la documentación, a efectos de ubicarla con precisión en el depósito.

La evidencia de este etiquetado, deberá de proporcionarse a la Administradora del Contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de haber entregado el inventario señalado en el numeral anterior.

b) Resguardo de Cajas de Archivo.

1. El Proveedor debe mantener debidamente resguardadas las cajas de archivo, durante la vigencia del Contrato.



2. El universo de cajas de archivo para resguardo corresponde al determinado y formalizado por el Proveedor y la Administradora del Contrato en el reporte correspondiente, para efectos del traslado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del inciso a) anterior.
3. El inventario inicial de cajas de archivo para resguardo, mencionado en el numeral 9 precedente, durante la vigencia del Contrato, puede aumentar o disminuir en función de las transferencias primarias o bajas documentales que le solicite la Administradora del Contrato, por lo cual deberá mantener debidamente actualizado dicho inventario, entregándolo durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, en el cual se contemplen los movimientos efectuados en el mes calendario anterior.
4. El Proveedor deberá proporcionar el resguardo de la(s) caja(s) de archivo, bajo estrictas medidas de seguridad que aseguren su confidencialidad e integridad, las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato, o bien, hasta que se instruya su baja.

Las medidas aproximadas del tipo de cajas con que cuenta Banobras para resguardo, son las siguientes:

Largo-62.3cm Ancho-36cm Alto-25cm

Largo-50cm Ancho-31cm Alto-25cm

Largo-62cm Ancho-36cm Alto-25cm

Largo-73cm Ancho-53cm Alto-47cm

Largo-55cm Ancho-40cm Alto-26cm

Largo-26cm Ancho-31cm Alto-26cm

Largo-52cm Ancho-36cm Alto-25cm

Largo-50cm Ancho-26cm Alto-25cm

5. El Proveedor deberá contar con áreas de depósito especializadas, o bien aclimatadas para la adecuada preservación de los documentos en función de lo siguiente:

No.	Material	Temperatura máxima	Humedad relativa %
1	Documentos con soporte en papel	18	35-50

Nota: Para efectos de acreditar lo anterior, el Licitante deberá anexar en su propuesta fotografías y documentación que compruebe, que el área de depósito cuenta con la temperatura y humedad solicitada.



6. El Proveedor deberá proporcionar el Servicio de extracción documental de la(s) caja(s) de archivo, que le solicite por escrito o correo electrónico institucional, la Administradora del Contrato y/o las personas designadas por ésta.
7. El Proveedor deberá proporcionar el Servicio de envío de caja(s) de archivo de su recinto al Edificio Sede de BANOBRAS, y el de la recolección de caja(s) de archivo de este último a sus instalaciones, así como el reingreso al recinto de aquella(s) solicitada(s) por la Administradora del Contrato y/o las personas designadas por ésta para consulta, en días hábiles y de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de servicio	Horario de solicitud	Tiempo de atención
Ordinario	De las 08:30 a 17:30 hrs.	Día hábil siguiente, antes de las 17:30 hrs.
Urgente	De las 08:30 a 15:00 hrs.	Mismo día, antes de las 17:30 hrs.
	De las 15:00 a 20:00 hrs.	Día hábil siguiente, antes de las 14:00 hrs.
Tipo de servicio	Horario de solicitud	Tiempo de atención
Recolección y reingreso de caja(s) de archivo.	De las 08:30 a las 17:30 hrs.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes.
Suministro de cajas de archivo.	De las 08:30 a las 17:30 hrs.	En un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la Administradora del Contrato.

8. El Proveedor no deberá facturar costo alguno, cuando BANOBRAS, a través de la Administradora del Contrato y/o las personas designadas por ésta, haga el traslado de la(s) caja(s) solicitadas del recinto hacia su Edificio Sede y/o de éste hacia el recinto.

Nota: Cuando se actualice el supuesto que se indica en el párrafo anterior, la Administradora del Contrato, únicamente reconocerá la facturación del Servicio de extracción.

9. El Proveedor deberá atender el retiro definitivo de cajas, solicitado por la Administradora del Contrato y/o las personas designadas por ésta, vía correo electrónico, dándolas de baja del inventario, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de haberlo requerido.
10. El Proveedor, como parte del servicio y sin costo adicional para BANOBRAS, previa autorización de la Administradora del Contrato, deberá proporcionar el Servicio de Sala de Consulta de Caja(s) de Archivo(s), en días y horas hábiles, la cual debe estar acondicionada





para evitar que la iluminación artificial o la radiación solar dañe los documentos de archivo; aclimatada y con los siguientes servicios incluidos:

1. Capacidad mínima para 4 personas.
2. Préstamo de cajas o expedientes específicos *in situ*.
3. Fotocopiado de documentos en blanco y negro (cuando menos).
4. Acceso a la internet vía Wifi.
5. Envío y recepción de documentos a través de correo electrónico (e-mail).
6. Vigilancia a través de cámaras y personal de seguridad para evitar daño, sustracción de los documentos.
7. Digitalización de documentos, cuando menos, en blanco y negro.
8. Impresión de documentos, cuando menos, laser en blanco y negro.

El Licitante para acreditar lo anterior, deberá anexar en su propuesta evidencia fotográfica y la documentación que acredite los requisitos señalados anteriormente.

11. El Proveedor deberá contar con una aplicación de software bajo ambiente web, cuando menos, con las siguientes características:

1. Ser compatible con la plataforma MS-Windows 10;
2. Operar las 24 horas del día y los 365 días del año;
3. Permitir el acceso concurrente a más de un representante de BANOBRAS.
4. Permitir la configuración personalizada del acceso a cada uno de los representantes de BANOBRAS, cuando menos, para un operador y un supervisor del Servicio.
5. Permitir la operación y consulta, cuando menos, de las siguientes incidencias del Servicio:
 - 5.1. Solicitud de recolección de caja(s) de archivo del Edificio Sede de BANOBRAS hacia el recinto del Proveedor.
 - 5.2. Solicitud de extracción de caja(s) de archivo del recinto del Proveedor hacia el Edificio Sede de BANOBRAS.
 - 5.3. Solicitud de envío de caja(s) de archivo del recinto del Proveedor hacia el Edificio Sede de BANOBRAS.
 - 5.4. Solicitud de suministro de caja(s) de archivo.
 - 5.5. Consulta del inventario de caja(s) de archivo en resguardo y de sus incidencias (ej.: general y personalizables por período y/o Área o Unidad Administrativa generadora de la información; ingreso al servicio de resguardo, baja del servicio de resguardo, ubicación de caja(s) de archivo – en el recinto y/o en las instalaciones de BANOBRAS –; recolección y envío de caja(s) de archivo; y vencimiento de vigencia de caja(s) de archivo.).
 - 5.6. Solicitud de retiro definitivo de cajas del inventario que posea el Proveedor.
6. Permitir la importación personalizable de información de sus contenedores de datos, cuando menos, al producto MS-EXCEL 2013. El resultado de las consultas que realice el usuario y el soporte electrónico del pago debe poder importarse.



7. Medidas de seguridad de la información.
8. No debe cruzar tráfico alguno con la red de BANOBRAS.

El Licitante para acreditar lo anterior, deberá proporcionar en su propuesta técnica la liga al sitio solicitado para verificar que cumple con los requisitos antes mencionados.

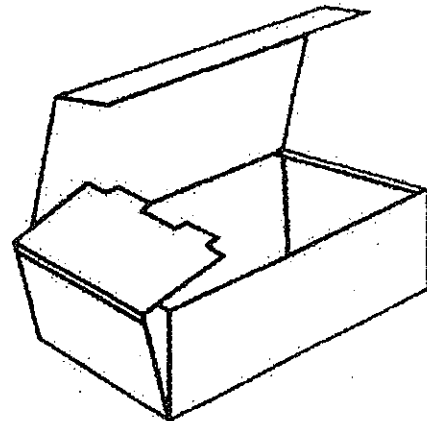
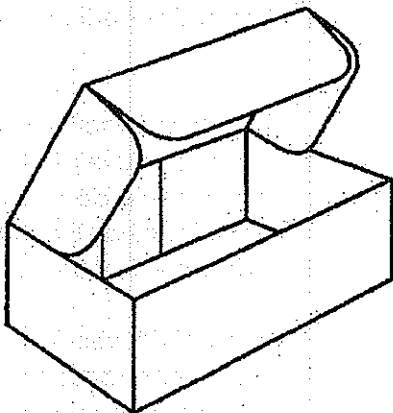
12. El Proveedor, como parte del Servicio y sin costo adicional para BANOBRAS, deberá proporcionar, cuando menos, a dos servidores públicos asignados por la Administradora del Contrato, acceso al portal del internet mencionado en el inciso anterior, para la consulta de las incidencias del Servicio.

c) Características de las cajas nuevas que se requieran, y adquieran a través del proveedor adjudicado, para el Archivo.

1. Las cajas nuevas para el resguardo de los expedientes, se requiere sean de uso rudo y que cumplan como mínimo, con las siguientes características:

Numero Consecutivo	Descripción
1	Caja de cartón tipo baúl para archivo muerto, elaborada de fibra de celulosa 100% reciclada, tolerancia de +/- 1 cm en las medidas, reciclable, tamaño oficio larga, medidas 40 x 31 x 29 cm, resistencia mínima: ECT 40, + - 2cm por lado, con capacidad de 6 estibas, con refuerzos al centro y laterales
2	Caja de cartón tipo baúl para archivo muerto, elaborada de fibra de celulosa 100% reciclada, tolerancia de +/- 1 cm en las medidas, reciclable, tamaño oficio larga, medidas 49 x 31 x 25 cm, resistencia mínima: ECT 40, + - 2cm por lado, con capacidad de 6 estibas, con refuerzos al centro y laterales

La Administradora del Contrato indicará a El Proveedor, la medida que requerirá para el resguardo de los expedientes una vez adjudicado.



*Imágenes representativas.

2. No se aceptarán empaques o cajas de cartón con leyendas comerciales ajenas a los artículos en cuestión, en todo caso podrán proveerse sin leyendas.
3. El Proveedor asume en todo momento los riesgos hasta la entrega de los artículos en el lugar que se indica, inclusive el retraso que pueda ocasionarse por causa de la transportación o por razones que no sean imputables a BANOBRAS.
4. El Proveedor debe garantizar que, durante la vigencia del Contrato, las cajas adquiridas a través de su conducto, se encuentren en buenas condiciones de uso, en caso contrario el mismo realizará el cambio sin costo alguno para BANOBRAS.

d) Conclusión del Servicio.

1. Una vez finalizada la relación contractual, el Proveedor debe permitir la extracción de las cajas de archivo resguardadas en su recinto, durante los primeros 30 días hábiles contados a partir de la fecha de término del Contrato, sin costo alguno para BANOBRAS.
2. El Proveedor debe ubicar, conforme el orden que le sea indicado por la Administradora del Contrato, todas las cajas de archivo del inventario en resguardo en el área de salida de su recinto, previa notificación de la citada Administradora del Contrato.
3. El Proveedor en conjunto con la Administradora del Contrato, deben formalizar el inventario de caja(s) de archivo puestas en el área de su recinto para retiro.
4. El Proveedor dispondrá del personal suficiente para entregar formalmente y de forma controlada las cajas de archivo, empleando relaciones que detallen el número o clave de la caja, fecha, hora y nombres de las personas que entregan y reciben. Estas listas debe proporcionarlas a la Administradora del Contrato como prueba de que la entrega-recepción se llevó a cabo de manera adecuada.

Notas:

1. Para efectos del Servicio, son días y horas hábiles los siguientes: De lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 18:00 horas.
2. Para efectos del Servicio, se entenderá como Recinto, al Centro de Resguardo con el que cuenta el Proveedor para el resguardo del Inventario de Archivo de BANOBRAS, y el cual reúne, cuando menos, las características mínimas que se indican en el apartado III. *Características Mínimas del Recinto* de este Anexo Técnico.



III. Características Mínimas del Recinto.

El Proveedor debe contar con un recinto para el resguardo de las cajas de archivo de BANOBRAS, que como mínimo debe cumplir con las siguientes características:

1. Estar ubicado en Zona Firme o de Lomas, conforme a las Regiones Sísmicas de México, determinadas por el Servicio Sismológico Nacional, o bien, aquella equivalente determinada por la autoridad competente.
2. Estar ubicado dentro de un radio no mayor a 50 kilómetros en torno al Edificio Sede de BANOBRAS; cerca de alguna vía importante de comunicación como carreteras y fuera de zonas habitacionales y comerciales.
3. Estar alejado de establecimientos que manejen productos contaminantes, combustibles, solventes, químicos, y en general, cualquier otro producto o sustancia flamable o, que, por su naturaleza, potencialice el riesgo de destrucción del papel y/o el de su contaminación, cuando menos, en un perímetro de un kilómetro.
4. Contar con áreas con divisiones físicas para la recepción y salida de caja(s) de archivo, para el resguardo y conservación de archivo, sala(s) de consulta, captura de datos e imágenes, reproducción de documentos (ej.: fotocopiado, digitalización, trasmisión vía correo electrónico). Las oficinas administrativas pueden formar parte del conjunto de instalaciones mencionado; o bien, tener una ubicación distinta.
5. Las áreas para la recepción y salida de caja(s) de archivo deben tener capacidad, para que se realicen maniobras de carga y descarga, de manera simultánea, cuando menos, para 2 tráileres con caja de 40 ft. cada uno.
6. Las áreas para la recepción y salida de caja(s) de archivo no deben estar en la vía pública.
7. Debe tener un programa actualizado para el servicio periódico y sistemático de fumigación especializada, de acuerdo con el tipo de documentos en resguardo y control de plagas.
8. La estantería debe encontrarse en una posición elevada para mitigar los efectos causados por inundaciones, cuando menos, a una altura de 80 centímetros del nivel de calle.
9. Debe contar con vigilancia presencial las 24 horas del día y los 365 días del año.
10. Las instalaciones deberán encontrarse certificadas por la autoridad local y/o federal en materia de Protección Civil.
11. Las áreas de depósito no deben contar con ventanas, ello para evitar la entrada de luz natural, polvo, ruido, etc.; sus puertas deben ser metálicas, cortafuegos y con cerraduras





antipánico; ninguna puerta debe desembocar directamente al exterior del inmueble o hacia alguna zona de acceso público; sus paredes, resistentes al fuego; el suelo no debe estar alfombrado; cualquier estructura sobre el área de depósito debe ser impermeable, incluyendo los entrepisos; los techos deben ser lo suficientemente altos para no tener contacto con la estantería y propiciar la activación de los rociadores de agua, en su caso.

12. En general, el inmueble debe contar con aire acondicionado, sistemas de filtración de aire, deshumificadores, control de incendios, sistemas de seguridad, solo por mencionar algunos.
13. Las instalaciones de aire acondicionado, calefacción, gas, electricidad, tuberías, drenajes y desagües, deben estar situados y controlarse fuera del área de depósito.
14. Debe contar con programas y/o planes, equipos de seguridad para cualquier tipo de contingencia o catástrofe como incendio, inundación, robo, sismos, entre otros.
15. Debe contar con sistemas para la detección de humo en red, distribuidos en el recinto, estantería apropiada de acuerdo al tipo de documentos, andenes de carga y descarga (áreas para la recepción y salida de caja(s) de archivo), sala(s) de consulta, captura de datos e imágenes, reproducción de documentos y oficinas administrativas.
16. Los sistemas para la detección de humo mencionados en el numeral que antecede, deben estar conectados a un tablero de control y éste a una Central de Alarmas y/o Bomberos.
17. Debe contar con un sistema para la extinción de incendios a base de hidrantes o de tecnología superior, respaldado con bomba(s) y ésta con sistema de energía de emergencia ininterrumpible; con accionamiento zonificado y con capacidad electrónica y manual de interrupción, distribuido en la totalidad del recinto, estantería, andenes de carga y descarga (áreas para la recepción y salida de caja(s) de archivo), sala(s) de consulta, captura de datos e imágenes, reproducción de documentos y oficinas administrativas.
18. Debe contar con extintores manuales, cuando menos, de polvo, agua o de tecnología superior, distribuidos en el interior de la totalidad del recinto, estantería, andenes de carga y descarga (áreas para la recepción y salida de caja(s) de archivo), sala(s) de consulta, captura de datos e imágenes, reproducción de documentos y oficinas administrativas.
19. Debe contar con detectores de intrusión distribuidos, cuando menos, en el interior del recinto y conectados a un módulo electrónico de vigilancia.
20. Debe contar cuando menos, con un circuito cerrado de televisión en operación las 24 horas del día y los 365 días del año.





21. Debe contar, cuando menos, con un número igual de lugares para el estacionamiento de vehículos a los requeridos para la capacidad de la Sala de Consulta de Caja(s) de Archivo(s) para el personal de BANOBRAS y/o personal autorizado por éste; estos lugares no deben estar en la vía pública.
22. El sistema integral para la detección y la extinción de incendios, debe estar soportado, las 24 horas del día y los 365 días, por un sistema de energía ininterrumpible.
23. El Recinto debe contar con el espacio suficiente y pertinente en la estantería instalada, para acomodar como máximo una estiba de 3 cajas.

IV. Otros Aspectos del Servicio.

1. El Proveedor debe estar consciente que cualquier daño que reciba la documentación mientras que se encuentre bajo su resguardo y manipulación, causará severo detrimento al desarrollo de las actividades sustantivas de BANOBRAS, provocando que incurra incluso en violaciones graves a la normatividad aplicable en la materia. En el caso de que tal situación se presentare, BANOBRAS iniciará el procedimiento de rescisión del contrato correspondiente, además de ingresar las denuncias que considere pertinentes ante las instancias legales respectivas, en términos de la Ley General de Archivos y el Código Federal de Procedimientos Penales.
2. El Proveedor, bajo ningún motivo, podrá dañar; mutilar total o parcialmente, ni sustraer indebidamente los documentos que forman parte de los expedientes; si el Proveedor llegase a incurrir en alguna de estas faltas, la Administradora del Contrato, procederá a imponer las Deducciones y/o Penas Convencionales correspondientes.
3. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su Personal que asigne al Servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne al Servicio.
4. El Proveedor debe contar, durante la relación contractual, con una Póliza de Seguro Múltiple Empresarial vigente, con cláusula de Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles, ante la eventual posibilidad de pérdida, robo o destrucción de las cajas





ocasionada por contingencias de caso fortuito o fuerza mayor (terremoto/erupción, inundación, granizo, huracán, vientos, incendios, etc.).

Por lo tanto, el Proveedor se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que BANOBRAS llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

V. Vigencia y Modalidad de la Contratación.

1. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo (mayo de 2023) al 31 de diciembre de 2024.

2. Modalidad de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos, por lo que la Gerencia de Servicios Generales queda obligada únicamente a ejercer el monto mínimo establecido y podrá ejercer opcionalmente hasta el monto máximo.

3. Criterio de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 52 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación de puntos y porcentajes para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

4. Sustentabilidad Ambiental:

No aplica.

VI. Penas Convencionales y Deducciones.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento jurídico.

2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES)*, se aplicarán deducciones por el 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto de la correcta prestación del Servicio.

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo





monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la entrega del reporte general en donde se confirme el universo de las cajas de archivo a trasladar, que debe ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación del fallo.	3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en el traslado de aproximadamente 24,000 cajas de archivo a sus instalaciones, a más tardar en 25 días hábiles contados a partir de la aceptación del informe señalado en el numeral 1 del inciso a) <i>Traslado de Cajas</i> del apartado II. <i>Alcance General del Servicio</i> .	3% del precio unitario del Servicio, por cada día hábil de atraso.
3. Por el atraso en la entrega del inventario señalado en el numeral 9 del inciso a) <i>Traslado de Cajas</i> del apartado II. <i>Alcance General del Servicio</i> , en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de haber culminado el traslado de las cajas.	3% del costo diario del Servicio, por cada día hábil de atraso.
4. Por el atraso en la entrega del inventario actualizado de cajas de archivo para resguardo, entregándolo durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, en el cual se contemplen los movimientos efectuados en el mes calendario anterior.	3% del costo diario del Servicio, por cada día hábil de atraso.
5. Por el atraso en prestación del Servicio, de conformidad con los días y horarios señalados en el numeral 7 del inciso b) <i>Resguardo de Cajas de Archivo</i> del apartado II. <i>Alcance General del Servicio</i> .	3% del precio unitario del Servicio, por cada día hábil de atraso.
6. Por el atraso en el retiro definitivo de cajas, eliminándolas del inventario, dándolas de baja del inventario, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de haberlo requerido.	3% del costo diario del Servicio, por cada día hábil de atraso.
7. Por el atraso en el suministro de la(s) caja(s) nueva(s) que se le soliciten vía correo electrónico, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la Administradora del Contrato.	El 3% del precio unitario del , por cada día hábil de atraso.
8. Por el atraso en la entrega de la carta de confidencialidad, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, respecto de toda la documentación resguardada.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada día hábil de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas convencionales del 3% del costo total diario del Servicio, por cada día hábil atraso, con cargo al Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y serán determinadas en función de los bienes o Servicios no entregados o prestados oportunamente.



Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener el Costo Diario del Servicio, que se indican en la tabla anterior y este apartado, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

VII. Forma de Aceptación del Servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. La Administradora del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor, mediante los controles destinados para su registro y control.
2. La Administradora del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de Servicios, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes de la vigencia del Contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de dichos servicios.
3. La Administradora del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deducciones en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado VII. *Penas Convencionales y Deducciones* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago de los servicios correspondientes a dicho período.
4. La Administradora del Contrato y el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los Servicios.

5. La Administradora del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso apliquen.



6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

VIII. Forma de Pago del Servicio.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por la Administradora del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afectada y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, a la Administradora del Contrato, previo al pago de los Servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión.
2. Costo mensual adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los Servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado VII. *Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.

Con la facturación de los servicios, el Proveedor, deberá presentar conciliado y formalizado el Informe Mensual de los Servicios Prestados durante el mes objeto del pago, documento este último en el que, en su caso, también se establecerán expresamente las cantidades a penalizar y/o a deducir con motivo del cumplimiento parcial y/o deficiente del Proveedor a los plazos, términos, condiciones y/o niveles de servicio pactados. El Proveedor debe conciliar el soporte de la facturación, previo a su presentación en forma electrónica y en formato Excel.

El Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación y a entera satisfacción por parte de la Administradora del Contrato, hará el pago de las obligaciones a su cargo, de la siguiente manera:

I. Primera Facturación:

- 1.1. El Proveedor debe considerar el servicio de traslado de cajas de su ubicación actual a su recinto, el cual debe realizar este último conforme con lo solicitado en el inciso a) *Traslado de Cajas* del apartado II. *Alcance General del Servicio*.
- 1.2. El Proveedor debe confirmar el universo de las cajas de archivo a trasladar y formalizarlo, mediante un reporte detallado, el cual debe realizar conforme a lo solicitado en el inciso a) *Traslado de Cajas* del apartado II. *Alcance General del Servicio*.
- 1.3. El Proveedor debe hacer entrega, en medio electrónico y en formato Excel o superior, del Inventario Inicial objeto de los servicios codificado conforme a lo solicitado en el numeral 9 del inciso a) *Traslado de Cajas* del apartado II. *Alcance General del Servicio*.
- 1.4. El Proveedor, en su caso, debe considerar la(s) caja(s) de archivo que haya sido necesario sustituir para el traslado.
- 1.5. El Proveedor debe considerar la parte proporcional, en su caso, de los siguientes servicios correspondientes al primer mes:
 - 1.5.1. Resguardo de cajas de archivo.
 - 1.5.2. Recolección de caja(s) de archivo para el envío al recinto del Proveedor.
 - 1.5.3. Extracción de caja(s) de archivo para su envío al Edificio Sede de BANOBRAS.
 - 1.5.4. Envío de caja(s) de archivo del recinto del Proveedor al Edificio Sede de BANOBRAS.
 - 1.5.5. Retiro definitivo de caja(s) de archivo.
 - 1.5.6. Suministro de caja(s) de archivo.
- 1.6. El Proveedor debe acreditar haber asignado, cuando menos, los dos accesos al portal de la internet para los servidores públicos designados por la Administradora del Contrato, que se indican en el numeral 12 del inciso b) *Resguardo de Cajas de Archivo* del apartado II. *Alcance General del Servicio* de este Anexo Técnico.
- 1.7. El Proveedor debe acreditar la disponibilidad del Inventario Inicial de la(s) caja(s) de archivo en resguardo, en su portal de internet.
- 1.8. El Proveedor debe acreditar la disponibilidad de las incidencias en su portal de internet que, en su caso, hayan tenido los servicios en el período y que se mencionan en el numeral 1.6. anterior.



2. Facturaciones posteriores:

- 2.1. Comprende la facturación de los servicios proporcionados por el Proveedor, de manera mensual durante la vigencia del Contrato.
- 2.2. El Proveedor debe considerar las incidencias de los servicios que, en su caso, hayan ocurrido tales como las que se indican en el inciso 1.5. anterior.
- 2.3. El Proveedor debe hacer entrega en medio magnético, en formato Excel, o superior, del inventario actualizado de la(s) caja(s) de archivo en resguardo, con las incidencias que se indican en el inciso 1.5. anterior y que hayan tenido los servicios durante el período facturado.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto de la Administradora del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

IX. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...*

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

Obteniendo el siguiente resultado:





- Norma Mexicana **NMX-N-107-SCFI-2010**, Industrias de celulosa y papel-contenido mínimo de fibra reciclada de papel para la fabricación de papel periódico, papel para bolsas y envolturas, papel para sacos, cartoncillo, cajas corrugadas y cajas de fibra solida-especificaciones, evaluación de la conformidad y eco-etiquetado.
- Norma mexicana **NMX-R-100-SCFI-2018**. Acervos Documentales – Lineamientos para su preservación.

X. Elaboración de la Propuesta Técnica.

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante Legal de este último, la cual contenga lo señalado en **todo** el presente Anexo Técnico y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa, corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
3. Currícula de la empresa en la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes **con datos para contacto**, así como imágenes fotografías que den veracidad a lo que exponga en el documento.
4. Carta compromiso en la que manifieste que, tiene la capacidad de trasladar como mínimo 24,000 cajas de archivo.
5. Copia del documento que de veracidad que las instalaciones se encuentran certificadas por la autoridad local y/o federal en materia de Protección Civil.
6. Carta compromiso en donde se pueda observar que se encuentra en la posibilidad de proporcionar el servicio de Sala de Consulta.
7. Evidencia fotográfica y la documentación que acredite los requisitos señalados en el inciso b) *Resguardo de Cajas de Archivo*, numeral 10. Sala de Consulta de Cajas de Archivo.
8. Carta compromiso en la que manifieste que se da por enterado de la responsabilidad, en términos de la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el Código Federal de Procedimientos Penales, que adquiere desde el momento en que comienza el traslado, durante el almacenamiento de las cajas en sus instalaciones y hasta la entrega oficial de ellas por concepto de término de contrato, o bien, durante el tiempo de préstamo a BANOBRAS.





9. Folletos, manuales, instructivos y/o impresiones de páginas de internet en los que se acredite que la Empresa Licitante cuenta y que cumple, cuando menos, con las características técnico – funcionales que se indican en el inciso b) *Resguardo de Cajas de Archivo* numeral II.
10. El Licitante para acreditar lo anterior, deberá proporcionar en su propuesta técnica la liga al sitio solicitado para verificar que cumple con los requisitos antes mencionados en el b) *Resguardo de Cajas de Archivo* numeral II.
11. Fotografías del Recinto (Centro de Resguardo) con que cuenta el Licitante para el resguardo de las cajas de archivo, el cual debe reunir, cuando menos, las características que se indican en el numeral III. *Características Mínimas del Recinto* de este Anexo Técnico.
12. Fotografías y documentación que compruebe que cuenta con área de depósito con la temperatura y humedad solicitada en el numeral 5 del inciso b) *Resguardo de Cajas de Archivo*.
13. Carta compromiso en la que mencione, que se apegará estrictamente al método de pago propuesto por la Gerencia de Servicios Generales en este Anexo Técnico.
14. Carta compromiso en la que mencione que entregará dentro de los primeros 10 hábiles, contados a partir del inicio del de la vigencia del Contrato, la Póliza mencionada en el numeral 4 del apartado IV. *Otros Aspectos del Servicio* del presente Anexo Técnico.
15. Documento en texto libre en donde señale que, en caso de resultar adjudicado, hará entrega de una carta de confidencialidad, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, respecto de toda la documentación resguardada, que informe las medidas de seguridad de las que dispone para su cumplimiento.
16. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.
17. El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico, será motivo para desechar las propuestas de los Licitantes.

XI. Elaboración de la Propuesta Económica.

El Licitante debe presentar:





1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante Legal de este último, y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.
3. Su propuesta, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación, BANOBRAS a través del Administrador del Contrato, solicitará o, en su caso, cancelará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
4. Su Propuesta Económica tomando en cuenta el volumen mensual y total aproximado, para ofertar el Precio Unitario del Servicio.
5. El precio ofertado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. Su propuesta en idioma español, en pesos mexicanos y con el precio en número y letra.
7. El precio debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.
8. Mención expresa que el costo ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.
9. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

ATENTAMENTE


Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente de Servicios Generales.


Rodrigo Alejandro Santoyo Fernandez de Lara
Subgerente de Servicios Generales.





Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudad de Mexico, a __ de _____ 2023

Lic. Karla De Tuya Garcia
Gerente de Adquisiciones en Banobras, S.N.C.
Presente.

El suscrito, en mi carácter de *Representante Legal* de la Empresa *Nombre de la Empresa licitante*, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos Tres Personas electrónica número (indicar el número de la invitación), mantendrá fijo el costo del servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (IVA) hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del *Servicio para el traslado controlado, registro, resguardo y administración de cajas de archivo* a continuación se presenta:

Nº de Partida	Descripción de los conceptos del servicio propuesto	Volumen Aproximado	Precio Unitario	Precio Total
Gastos de inicio de Servicio		Caja		
1	Traslado de cajas de su ubicación actual al Centro de Resguardo, cuando menos, con los servicios y características solicitadas por Banobras en el documento denominado como "Anexo Técnico".	24,000		
2	Registro, identificación, ubicación y codificación de cada una de las cajas de archivo trasladadas para constituir el inventario inicial objeto de los servicios.	24,000		
Total				

Servicios para el Traslado, Registro, Resguardo y Administración de Cajas de Archivo, incluye los siguientes conceptos:				
		Caja		
1	Registro, identificación, ubicación y codificación adicional de cada una de las cajas de archivo trasladadas para constituir el inventario inicial objeto de los servicios.	200		
2	Resguardo de cajas de archivo.	24,000		
3	Extracción de caja de archivo en días y horas hábiles.	250		
4	Extracción de caja de archivo en días y horas no hábiles.	10		
5	Envío o recolección de caja de archivo en días y horas hábiles.	250		
6	Envío o recolección de caja de archivo en días y horas no hábiles.	10		
7	Sala para consulta de caja de archivo, cuando menos, con los servicios y características solicitadas por Banobras en el documento denominado "Anexo Técnico"	5		
8	Caja de cartón tipo baúl para archivo muerto, elaborada de fibra de celulosa 100% reciclada, tolerancia de +/- 1 cm en las medidas, reciclable, tamaño oficina larga, medidas 40 x 31 x 29 cm, resistencia mínima: ECT 40, + - 2cm por lado, con capacidad de 6 estibas, con refuerzos al centro y laterales	200		
	Caja de cartón tipo baúl para archivo muerto, elaborada de fibra de celulosa 100% reciclada, tolerancia de +/- 1 cm en las medidas, reciclable, tamaño oficina larga, medidas 49 x 31 x 25 cm, resistencia mínima: ECT 40, + - 2cm por lado, con capacidad de 6 estibas, con refuerzos al centro y laterales	200		
9	Digitalización y envío por correo electrónico de expediente.	Página 900		
10	Cosido de expediente.	Expediente 100		





Total Mensual	
Total	

Importe con letra expresados en moneda nacional (pesos 00/100 m.n.) antes de IVA.

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. Banobras, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

- Su Propuesta Económica, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada por el Representante Legal de este último.
- Vigencia de la propuesta mínimo 60 días.
- La Propuesta Económica tomando en cuenta el volumen mensual y total aproximado, para ofertar el Precio Unitario del Servicio.
- Ofertar el precio en pesos mexicanos.
- La cotización de los precios deberá realizarse sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- Hacer mención expresa que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

Atentamente

Nombre y firma autógrafa del Representante
Legal de la Empresa.





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-35-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL
TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO"**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 27 de abril de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis, 43, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45, 46 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la entonces Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la celebración de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por el Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Licenciado Rodrigo Alejandro Santoyo Fernández de Lara, Subgerente de Servicios Generales, representante del área requirente y técnica, del Licenciado Héctor Javier González Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso, representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Licenciado Diego Alfredo Arias Romero, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-35-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL
TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO"**

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, el servidor público que preside el acto comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 26 de abril de 2023, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

Acto seguido, habiendo verificado en el sistema CompraNet la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitudes de aclaración, se desprende que **NO** se recibió escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitud de aclaración alguna para la junta de aclaraciones.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafo penúltimo de la LAASSP y 46, fracción VII del RLAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a las **12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2023**, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

En términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, párrafo primero, 35 de la LAASSP, 47, párrafo primero y 50 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, y en estricto apego a lo establecido en el numeral 3.4. "Presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes deberán ser firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que será responsabilidad de los licitantes tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, párrafo penúltimo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Para efectos de la notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis, párrafo primero de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-35-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO"

ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 Bis, párrafo segundo de la LAASSP y 49, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 11:11 horas del día 27 de abril de 2023, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

La presente Acta consta de 3 (tres) fojas útiles.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Lic. Rodrigo Alejandro Santoyo Fernández de Lara	Subgerente de Servicios Generales	
Lic. Héctor Javier González Galicia	Gerente Jurídico de lo Contencioso	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	FIRMA
Lic. Diego Alfredo Arias Romero	

-----FIN DEL ACTA-----



Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., BANOBRAS
Gerencia de Adquisiciones
Gerencia de Servicios Generales

Invitación a cuando Menos Tres personas No. IA-06-G1C-006G1C001-N-35-2023 para la prestación del "SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO"

Ciudad de México, 4 de mayo, 2023

Lic. Karla De Tuya Garcia
Gerente de Adquisiciones en Banobras, S.N.C.
Presente.

El suscrito, en mi carácter de *Representante Legal* de la Empresa *The Archives Company México, S.A. de C.V.*, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos Tres Personas electrónica número IA-06-G1C-006G1C001-N-35-2023, mantendrá fijo el costo del servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (IVA) hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del *Servicio para el traslado controlado, registro, resguardo y administración de cajas de archivo* a continuación se presenta:

Nº de Partida	Descripción de los conceptos del servicio propuesto	Volumen Aproximado	Precio Unitario	Precio Total
	Gastos de Inicio de Servicio	Caja		
1	Traslado de cajas de su ubicación actual al Centro de Resguardo, cuando menos, con los servicios y características solicitadas por Banobras en el documento denominado como "Anexo Técnico".	24,000	\$ 0.00	\$ 0.00
2	Registro, identificación, ubicación y codificación de cada una de las cajas de archivo trasladadas para constituir el inventario inicial objeto de los servicios.	24,000	\$ 0.00	\$ 0.00
Total antes de IVA			\$ 0.00	

Nº de Partida	Descripción de los conceptos del servicio propuesto	Volumen Mensual Aproximado	Precio Unitario	Precio Total
	Servicios para el Traslado, Registro, Resguardo y Administración de Cajas de Archivo, incluye los siguientes conceptos:	Caja		
1	Registro, identificación, ubicación y codificación adicional de cada una de las cajas de archivo trasladadas para constituir el inventario inicial objeto de los servicios.	200	\$ 5.50	\$ 1,100.00
2	Resguardo de cajas de archivo.	24,000	\$ 5.89	\$ 141,360.00
3	Extracción de caja de archivo en días y horas hábiles.	250	\$ 8.50	\$ 2,125.00
4	Extracción de caja de archivo en días y horas no hábiles.	10	\$ 11.00	\$ 110.00
5	Envío o recolección de caja de archivo en días y horas hábiles.	250	\$ 8.80	\$ 2,200.00
6	Envío o recolección de caja de archivo en días y horas no hábiles.	10	\$ 11.00	\$ 110.00
7	Sala para consulta de caja de archivo, cuando menos, con los servicios y características solicitadas por Banobras en el documento denominado "Anexo Técnico"	5	\$ 0.00	\$ 0.00
8	Caja de cartón tipo baúl para archivo muerto, elaborada de fibra de celulosa 100% reciclada, tolerancia de +/- 1 cm en las medidas, reciclable, tamaño oficio larga, medidas 40 x 31 x 29 cm, resistencia mínima: ECT 40, + - 2cm por lado, con capacidad de 6 estibas, con refuerzos al centro y laterales	200	\$ 49.50	\$ 9,900.00
	Caja de cartón tipo baúl para archivo muerto, elaborada de fibra de celulosa 100% reciclada, tolerancia de +/- 1 cm en las medidas, reciclable, tamaño oficio larga, medidas 49 x 31 x 25 cm, resistencia mínima: ECT 40, + - 2cm por lado, con capacidad de 6 estibas, con refuerzos al centro y laterales	200	\$ 49.50	\$ 9,900.00

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., BANOBRAS
Gerencia de Adquisiciones
Gerencia de Servicios Generales

Invitación a cuando Menos Tres personas No. **IA-06-G1C-006G1C001-N-35-2023** para la prestación del "SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO"

		Página		
9	Digitalización y envío por correo electrónico de expediente.	900	\$ 0.88	\$ 792.00
		Expediente		
10	Cosido de expediente.	100	\$ 10.00	\$ 1,000.00
Total Mensual sin IVA			\$ 168,597.00	
Total sin IVA			\$ 3'540,537.00	

Importe con letra expresado en moneda nacional antes de IVA: Tres millones quinientos cuarenta mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. Banobras, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

- Propuesta Económica en papel membretado, identificada la razón social y firmada por el Representante Legal conforme al modelo del Anexo Técnico.
- Vigencia de la propuesta mínimo 60 días.
- La Propuesta Económica tomando en cuenta el volumen mensual y total aproximado, para ofertar el Precio Unitario del Servicio.
- Todos los precios están expresados en pesos mexicanos.
- La cotización de los precios se ha realizado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- El costo cotizado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
- Los servicios señalados en los incisos l) Digitalización, m) Revisión de calidad de los expedientes digitalizados y n) Cosido, únicamente se realizarán previa solicitud expresa, mediante oficio institucional o correo institucional por parte de la **Administradora del Contrato**.
- El precio considera todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio, instalación, capacitación y puesta en marcha.
- BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.
- Estamos de acuerdo que no habrá anticipos

Atentamente,



Fernando Velázquez Rodríguez
Representante Legal



CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de "Banobras" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. "El Proveedor" tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del "El Proveedor" sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.



CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:



1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:





1. Almacenar la información "Confidencial" de "**Banobras**" (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por "**Banobras**".
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de "**Banobras**" en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "**Banobras**" y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "**El Proveedor**" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "**Banobras**", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "**Banobras**" o estén relacionados con "**Banobras**".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).



Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, "El Proveedor" deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por "El Proveedor" y "Banobras".
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de "El Proveedor" y "Banobras", a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de "Banobras", datos personales tratados por "Banobras", u otros datos de "Banobras", (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), "El Proveedor" inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a "Banobras" la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. "El Proveedor" de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a "Banobras" de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de "Banobras" y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, "El Proveedor" deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.



RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

